

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº

-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 1 2 SFP

VISTOS:

La solicitud de fecha 09 de mayo del 2022 con expediente Nº 4587 presentado por la Sra. ROQUILA DUEÑAS LLACMA identificado con DNI Nº 47231436 Representante Legal del establecimiento, ubicado en Santo Domingo/calle Ricardo Palma Mz. E Lote 8, Coordenadas UTM 438937 E - 8589157 N Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; quién solicita la AUTORIZACION para el Funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales Maderables y visto el Informe Técnico N° 22-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 23 de agosto del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el provechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las odalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento e los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos stablecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su articulo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional. integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros

GOREMAD

ORESTAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante expediente N° 4587, de fecha 09 de mayo del 2022, la Sra. ROQUILA DUEÑAS LACMA, identificada con DNI N° 47231436, representante legal del establecimiento, solicita autorización para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria, ubicado en Santo Domingo/calle Ricardo Palma Mz. E Lote 8. Coordenadas UTM 438937 E - 8589157 N Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios.

Que, el Informe Técnico N° 22-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY de fecha 23 de agosto del 2022, emitido y suscrito por la Bach. Ing. María Cristina Florez Yucra, recomienda la aprobación de la <u>AUTORIZACION</u> para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales Maderables a favor de la Sra. ROQUILA DUEÑAS LLACMA identificado con DNI Nº 47231436 Representante Legal del establecimiento, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Por lo siguiente: y haberse constatado la información consignada en el Formato de Información Básica, según acta de Inspección Ocular N° 017-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF, de fecha 08 de agosto del 2022;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los Centros de Transformación Primaria, Lugares de Acopio, Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria de Productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

CONTROL DE

Artículo 1°. - APROBAR la AUTORIZACION para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales Maderables a favor de la Sra. ROQUILA **DUEÑAS LLACMA** identificada con **DNI Nº 47231436** Representante Legal del establecimiento ubicado en Santo Domingo/calle Ricardo Palma Mz. E Lote 8. Coordenadas UTM 438937 E - 8589157 N Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios. La presente Autorización tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

Artículo 2°. - AUTORIZAR al establecimiento de transformación el acopio de Madera Aserrada y la comercialización, durante el periodo de vigencia indicado en el Artículo 1°.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. ROQUILA DUEÑAS LLACMA identificada con DNI Nº 47231436, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese

FORESTA

GOBIERNO REGIONA

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez Rec. 5 (Comforme
GERENTE REGIONAL

Rogalila

Roguila Dueñas Llacma

DNJ: 47231436

Fecha: 12-09-2022

Hora: 10.03